



Bogotá, 04/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500264061



20155500264061

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA
PATIOS DE LA STF
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5701** de **21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.05701** Del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA** identificada con N.I.T. **8190009155**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **10.05701** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA**, con N.I.T. **8190009155**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **287041**, de fecha **08 de junio de 2012**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **591** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **591**

En concordancia con el código **561**. **Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. 10.057.01 del 21 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA**, con N.I.T. **8190009155**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287041	08 de junio de 2012	XLA-089

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA** identificada con N.I.T. **8190009155**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA**, identificada con N.I.T. **8190009155**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de

RESOLUCIÓN No. **10.05701** del **21 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA**, con N.I.T. **8190009155**

1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA** N.I.T. **8190009155**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA. - MAGDALENA**, en la **PATIOS DE LA S.T.F.** Teléfono **4213468**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **10.05701** **21 ABR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ
Revisó: COORDINADOR GRUPO IJIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ_SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMOviliza.docx

[Contactenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [¿Cómo se conforma?](#)

[Inicio](#) [Búsquedas](#) [Estadísticas](#) [Vociferas](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	0000044636
Identificación	NIT 81900091 - 5
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	19961021
Fecha de Vigencia	20160903
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	200009000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	6,00
Afiliado	No

Así también se inscriben:

- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Comercio

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	PATIOS DE LA S.T.F.
Teléfono Comercial	4213468
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	PATIOS DE LA S.T.F.
Teléfono Fiscal	4213468
Correo Electrónico	000

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

(1/1)

TRANSPORTE TECNICO DE CARGA SANTA MARTA Establecimiento

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 287041

1. FECHA Y HORA

Año	12	Mes	08	Día	08	Hora	00
Minuto	08	Segundo	00	00	00	00	00



República de Colombia
Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Via. Barranquillo Santa Marta Km. 94 Manantoco.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EFPECIDA

Barranquilla

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

Autobús	TAMÓN
Microbús	MICROBUS
Buseta	BUSETA
Lámpara	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
Camioneta	CAMION
Motos y similares	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC 13887023

ALICENCIADO CONDUCCION: 13836-6892064-783

EJERCICIO: 13836 VOTO: 01-09-13

NOMBRES Y APELLIDOS: Rocio Ernesto Sanchez Tallo

DIRECCION: Calle 21A N° 8A 12 Santa Marta TELEFONO: 4204559

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Isolina R. Z. Rueda
C.C. 28.089272

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transfacer Ltda.

12. LICENCIA DE TRANSITO

-6800L-4485082

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL ADOPTE

NOMBRE Y APELLIDOS: Pi. Camero Guerra Federico

C.C.: 53876

SECTA Demog.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____

TALON: _____

OTRO: Via Barranquillo de Santa Marta

16. OBSERVACIONES

En Concordancia con la resolución 0010800 del 2003 Corripa.

En Concordancia con la resolución 004959 del 2006 Transporte Corripa conitudinensianos Sin pagar permiso por 20 días.

17. ESTE INFORME SE TIENEN COMO PRUEBA PARA EL HICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (NOMBRE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CONDUCTORA)

Superintendencia de puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Notificado de acuerdo a firmas
C.C. No. _____

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No. 17423922

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



COMANDO DE POLICIA MAGDALENA

TO: **MD - SETRA DEMAG**

FECHA: 14 de Julio de 2011

Señor Capitán
JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Santa Marta

Asunto: Devolución Disposición 01 Orden de Infracción al Transporte No 287041

Con respecto y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán la siguiente orden de cumplimiento que a continuación le relaciono así:

No orden de Infracción al Transporte 287041
Vehículo: Tractocamión
Placa: XLA 589
Semota: Rubén
Código: Harco
Adaptar: Transportar L.T.D.A.
Conductor: Carlos Ernesto Sánchez Tello
C.C. 13.887.021
Propietario: Leonor Ruiz Huidobro
Código de Infracción: 547

HECHOS

Siendo las 08:10 horas del día 08/07/12 cuando nos encontramos realizando estacionamiento en el sector de la finca Aurora se observa transitando en el corredor vial el tractocamión de placa XLA 589 con una estructura metálica la cual sobresale en sus dimensiones (anchos) realizando el desplazamiento hacia el Km 17 de la vía arterial que comunica a los acueductos del municipio y realizando la orden de parte el vehículo para verificar la documentación, encontrando como irregular que el conductor no posea ningún permiso o resolución para transitar con esta carga extradimensional, solamente posee un permiso o resolución emitido por la alcaldía de Santa Marta para transitar en el sector urbano firmada por el señor Rafael Alejandro Martínez Director de la Unidad de Tránsito Santa Marta, así mismo una solicitud de radicación urbana, una declaración de donación por suario y la declaración de inaprobación de la estructura metálica. Razón por la cual se le informa al señor Carlos Ernesto Sánchez Tello que se le elaborará una orden de infracción al transporte se le inmoviliza su vehículo y dicha estructura por estar violando la Resolución 002945 del 2009.

Para conocimiento de mi capitán al verificar minutos después si el vehículo con la estructura extradimensional se encontraba en el parqueadero de razón social Ota Bemburá de Dios Mamatoch me encuentro con la sorpresa que este fue sacado del lugar bajo autorización de persona desconocida realizando violación de cumplimiento al transito al conductor por el código 031 así mismo la documentación del vehículo se le entregó a la policía del departamento de magdalena.

En atención para su conocimiento y demás fines que esta sea pertinentes.

Atentamente

Román Guillermo Guerrero
Intendente Ruta del Sol II

El presente es un documento de carácter confidencial.
Código de Seguridad: 00000000000000000000000000000000

Prospección
para todos



Anexo: Orden de Infracción al Transporte Original No 287041 y documentación en anexo.

Resolución No. 04 del 2012

RESOLUCIÓN No. _____

04 JUN 2012

Por medio de la cual se autoriza la señalización de vehículos de la Sociedad Portuaria con un peso de 20% por encima del máximo permitido para cada configuración vehicular.

La presente resolución, basada en el artículo 200, emitida por el Ministerio de Transporte establece que el vehículo que realice el transporte deberá contar con un aviso o señal colocado en la parte posterior del vehículo, visible y en buen estado, cuyo texto advierta: "Peligro Carga Larga", cumpliendo las características fijadas en el artículo 7° de la resolución en mención.

Artículo 7°: Señalización de los vehículos. Los avisos o señales a que se hace referencia en el artículo 5° tendrán las siguientes características y serán de uso obligatorio durante la circulación:

Dimensiones de los avisos: Para los avisos delanteros: 1.00 metros de largo por 0.50 metros de altura y para los traseros: 1.50 metros de largo por 0.80 metros de altura.

Colores: fondo naranja y letras y ríla negras.

Número de avisos: Un aviso en los vehículos que transportan la carga que estará colocado en la parte trasera del vehículo o de la carga, en un lugar plenamente visible a los usuarios de la vía que transiten en el mismo sentido de circulación del vehículo de carga, debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento.

En el caso en que se requiera el uso de vehículos acompañantes tipo utilitario (camperos o camionetas), estos también tendrán un aviso con el mismo texto y tamaño. El vehículo que acompaña adelante del vehículo de carga llevará el aviso en un lugar plenamente visible por los usuarios de la vía en el sentido contrario a su circulación, ubicado en la parte superior o en su parte delantera debidamente anclado de tal forma que no permita su movilidad o desprendimiento; el vehículo acompañante en la parte de atrás deberá llevar el aviso en un lugar plenamente visible por los usuarios de la vía que

NIT. 891780009-4

RESOLUCIÓN No. 1136

8 de JUNIO de 2012

Por medio de la cual se autoriza la salida de vehículos de la Sociedad Portuaria con sobrepeso del 20% por encima del máximo permitido para cada configuración vehicular.

El suscrito Director de la Unidad Técnica de Tránsito y Transporte en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 769 de 2002, y el Decreto Distrital 201 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 3º nos dice de manera textual cuales son las Autoridades de Tránsito. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:

- El Ministerio de Transporte
- Los gobernadores y los alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras.
- Los inspectores de policía, los inspectores de tránsito, corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 3º de este artículo.
- Los agentes de tránsito y transporte.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002 indica que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. [...]"

Que el artículo 119 ibidem, manifiesta que: "Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

101 001/000004

RESOLUCIÓN No. _____

04 JUN 2012

Por medio de la cual se autoriza la salida de Venezuela de la Sociedad Portuaria con
sobrepeso del 20% por encima del máximo permitido para cada configuración
vehicular.

En virtud de el artículo 10 inciso de la Ley de 1954, ubicada en el puerto superior de
la zona, desafortunadamente incluido de tal forma que no permite la movilidad o
desplazamiento.

Por lo tanto se autoriza al Sr. Rafael Alejandro Martínez, gerente de INMOBILIARIAS S.A., la salida de
puerto para cargar estructuras de la motonave AMELLE, en vehículos doble tracción,
contenedores y tractores, con tanques extensibles y flotantes la carga de cada plancha
vehicular con una carga entre 5 a 600, para que puedan salir del puerto con un límite de
20% del peso por exceso o por defecto. Que en virtud de las anteriores argumentaciones
se autoriza a la Unidad de Tránsito y Transporte General.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Rafael Alejandro Martínez, gerente de INMOBILIARIAS S.A., la salida de
puerto para cargar estructuras de la motonave AMELLE, en
vehículos de doble tracción, contenedores y tractores, con tanques extensibles y flotantes la carga
de cada plancha vehicular con una carga entre 5 a 600, para que puedan salir del puerto
con un límite de 20% del peso por exceso o por defecto. Que en virtud de las anteriores argumentaciones
se autoriza a la Unidad de Tránsito y Transporte General.

SEGUNDO: Que permita la salida de los 1200 toneladas de carga en el puerto superior de la zona.

TERCERO: Autorizar al Sr. Rafael Alejandro Martínez, gerente de INMOBILIARIAS S.A., la salida de
puerto para cargar estructuras de la motonave AMELLE, en vehículos de doble tracción, contenedores y tractores, con tanques extensibles y flotantes la carga de cada plancha vehicular con una carga entre 5 a 600, para que puedan salir del puerto con un límite de 20% del peso por exceso o por defecto. Que en virtud de las anteriores argumentaciones se autoriza a la Unidad de Tránsito y Transporte General.

En la ciudad de Caracas, a los _____ días del mes de _____ del año 2012.

04 JUN 2012

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Director de la Unidad de Tránsito y Transporte



Declaración de Importación

Adaptación 19201200041554-3
Subpartida 7308901000

Página 1

<p>19201200041554-3</p>	<p>19201200041554-3</p>
-------------------------	-------------------------

19201200041554-3



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500256811



20155500256811

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA
PATIOS DE LA STF
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5701 de 21/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE una** investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\MEMORANDO 25233\CITAT 5699.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE TECNICO DE CARGA LTDA
PATIOS DE LA STF
SANTAMARTA-MAGDALENA

472

REMITENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Teléfono: 8000 915615

Código Postal

Código Postal: 110211773
Envío: 472-003-007

DESTINATARIO

Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Código Postal

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

DESCONOCIDO
- Dirección Errada
No Reclamado
Renunciado
No Reside

OTROS

Apartado Causante
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Comprobado
Fuerza Mayor

Fecha: 8/5/15
Hora: 8:20
Nombre legal del distribuidor: Patricia Valencia
CC: 87468926
Sector: Pd 470
Centro de Distribución: Sant Marta

Fecha: 8/5/15
Hora: 8:20
Nombre legal del distribuidor: Patricia Valencia
CC: 87468926
Sector: Pd 470
Centro de Distribución: Sant Marta

Observaciones:

Observaciones:

F-9385

N-OP-DI-003-FB-007 / Versión 2

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co